

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 052 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 13 de Octubre de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día once de octubre del año dos mil once, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:



Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, amparados en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su inciso g) expresa, que es función de éste organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. Así mismo, en su inciso l) señala también que es atribución la Planificación, financiamiento y ejecución de los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;

Que, en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud en el título preliminar prescribe: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo"; así como: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", por tanto es competencia también de los gobiernos regionales hacerlo suyo.

Que, con OFICIO N° 499-DE-H-"REP"-V-R-2011, el Director Ejecutivo de la Red de Salud - Oxapampa, conociendo que el proyecto "**Capacidad Resolutiva y Operativa del Hospital Román Egoavil Pando con código de SNIP N° 95555**", se encuentra la etapa de pre factibilidad por ello solicita que mediante Acuerdo Regional se Declare de Interés Regional la **Construcción del hospital "ROMAN EGOAVIL PANDO"**, con la finalidad de que sirva para consolidar y fortalecer el proyecto por el bien de la población de Villa Rica y otros distritos colindantes;

CONSEJO REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 052 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Que, en merito a lo expuesto y teniendo como base que la importancia de los hospitales se extiende más allá de la función que desempeñan salvando vidas, ya que son símbolos importantes del progreso social y un requisito para el desarrollo económico, y por lo tanto, se debe dar atención a lo solicitado.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública, Interés y Prioridad Regional LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL "ROMAN EGOAVIL PANDO" por ser una institución que busca el desarrollo previniendo la salud pública y los aspectos que conciernen a la población.

SEGUNDO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional Pasco realice las acciones necesarias que correspondan para concluir con los estudios de pre inversión e inversión en el más breve plazo y su posterior ejecución de proyecto.

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo que el presente sirva como sustento para su actuación inmediata, además de presentar informes periódicos al Consejo Regional de los avances registrados frente al presente acuerdo bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

